	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

Estudio Previo No. 100813

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: ART32 6. CUANDO DESPUÉS DE FORMULAR UNA INVITACIÓN PÚBLICA O CERRADA NO SE PRESENTE NINGUNA OFERTA, O NINGUNA DE LAS RECIBIDAS CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN.

OBJETO: SUMINISTRO DE GAS GLP PARA LAS ÁREAS DE AÑEJAMIENTO, ENVASADORA, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAS PRIMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PRESUPUESTO: HASTA CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML ($ 199.152.306)

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): COLGAS S.A. E.S.P NIT: 890.500.726-3

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Fabrica De Licores Y Alcoholes De Antioquia EICE para el cumplimiento de su objeto como se expresa en el articulo 3 de la Ordenanza 19 del 20 de Noviembre del 2020:

ARITCULO 3: **Objeto** " la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, tendrá por objeto producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios."

Es necesario entender que la manipulación de materias primas y producto terminado se debe realizar con equipos de elevación que permita mitigar incidentes y accidentes ya que su peso oscila entre los 600 kg y 2.000 kg en estibas estándar y estibas sobredimensionadas de 1,2 x 1,40 que permite el almacenamiento adecuado de cada una de estas, por esta razón la fabrica hoy cuenta con 12 montacargas de combustión descritos en la siguiente tabla:

OPERACIÓN	AÑO		SAP	TONELADAS	HORAS ACTUALES	SERIAL
GAS	2006	18	MG01	3	29.181	10184
GAS	2006	18	MG02	3	27.954	10187
GAS	2006	18	MG03	3	27.899	10191
GAS	2010	14	MG04	3	23.298	30351
GAS	2006	18	MG05	4	130.829	31384

GAS	2006	18	MG06	4	14.203	31390

OPERACIÓN	AÑO		SAP	TONELADAS	HORAS ACTUALES	SERIAL
GAS	1989	35	MG10	4	10.901	10247
GAS	1996	28	MG11	4	5.318	30522
GAS	1996	28	MG12	2,5	2.603	16786
GAS	1996	28	MG13	2,5	2.504	16837
GAS	1996	28	MG14	2,5	1.264	16824
GAS	1996	28	MG15	2,5	1.600	16835

Así mismo para la operación de estas maquinas se cuentan con alrededor de 12 personas entre trabajadores oficiales y empleados temporales todo esto con el fin de lograr cumplir con la jornada laboral que se plantea de 24 horas al día durante 3 turnos y la cobertura total de las áreas de la empresa antes mencionadas.

Es necesario tener en cuenta que en los últimos dos años el consumo de las 12 Montacargas por mes fue:

AÑO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (KG)
2022	2.629
2023	2.798
2024	3.002

Teniendo todo este panorama y en vista en que cada año aumenta significativamente le consumo de Gas GLP por el incremento de ventas de producto terminado de la fabrica, es necesario realizar el presente proceso con el fin de lograr los objetivos trazados para el presente año fiscal.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico:

Dimensión Estratégica: FLA Competitiva
Objetivo Estratégico: Optimizar los Procesos
Indicador Estratégico: Costo total del Aguardiente.
Proyecto: Abastecimiento Estratégico

Dimensión Estratégica: FLA Competitiva
Objetivo Estratégico: Optimizar los Procesos
Indicador Estratégico: Costo total del RON.
Proyecto: Abastecimiento Estratégico

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE GAS GLP PARA LAS ÁREAS DE AÑEJAMIENTO, ENVASADORA, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAS PRIMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la celebración del presente proceso contractual se pretende suministrar 53.679,87 KG de Gas GLP requerido para la operación de montacargas operativas de combustión que se requiere para la ejecución de las actividades necesarias en el proceso productivo de la vigencia 2025 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

2.3 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El gas GLP suministrado por el contratista debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 2303.

Para satisfacer la necesidad, el contratista deberá disponer, en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, gas en pipetas o cilindros, en el tiempo establecido y cantidad requerida por la FLA y con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 180196 de 2006, Modificada por las Resoluciones 180390 de 2006, 181464 de 2008, 180853 y 182233 de 2009 y 180655 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía e igualmente el contratista deberá cumplir con la Resolución 80505 de 1997 del Ministerio de Minas y Energía, la NTC- 3853 y NTC 3853-1. También la Resolución 40245 del 7 de marzo de 2016. **Igualmente cumplir con el Decreto 926 del 01 de Junio de 2017.**

Cada cilindro de Gas GLP (Gas Licuado de Petróleo) deberá tener una capacidad de 8 galones equivalente a 15 - 18 kilos aproximadamente.

Los cilindros pueden ser en el material que comercialmente se usa en el mercado siempre y cuando cumplan las características de seguridad, calidad y certificaciones técnicas.

El gas GLP para uso como combustible de montacargas debe ser de producción de Cusiana o Apiay, debido a la calidad necesaria para esta aplicación, que en caso de no darse podría generar inconvenientes en el mantenimiento de los montacargas.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará al contratista Certificado de Origen del Gas GLP expedido por Ecopetrol.

El contratista deberá suministrar cada dos meses la certificación correspondiente al resultado del espectrograma

indicando la calidad del gas suministrado.

En el evento de constatar que el Gas GLP suministrado no corresponde con el origen exigido y la calidad requerida, el contratista asumirá los costos de mantenimiento de los montacargas que se vean afectados.

De igual forma el contratista deberá realizar una capacitación durante la ejecución del contrato, a los operarios de montacargas, personal de mantenimiento, y al personal de los almacenes con respecto al uso, manejo, almacenamiento, controles y demás aspectos relacionados con el GLP.

Los interesados en participar de esta contratación podrán realizar visita previa a las instalaciones de la FLA con el propósito de conocer los equipos, entre ellos, cilindros, y montacargas existentes para establecer las características operativas, tipos de conexiones, que permitan el suministro del gas GLP efectivamente. Estas visitas se deben solicitar con tres (3) días de anticipación al correo electrónico camilo.arango@fla.com.co, donde se especifique número e identificación (nombre y cedula) de las personas que asistirán.

El contratista deberá suministrar los acoples y demás accesorios correspondientes para adecuar los cilindros a los montacargas existentes en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Los cilindros deberán suministrarse como parte de la ejecución del contrato por lo anterior su mantenimiento será asumido por el contratista. Los cilindros no tendrán ningún costo.

Teniendo en cuenta que en este contrato los recipientes de almacenamiento son de propiedad del contratista y que deben mantenerse normalmente llenos, el uso de los mismos deberá ser prorrogado hasta el consumo final del gas por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De igual forma el proponente deberá entregar con la propuesta el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) expedido por la SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos)

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El proponente deberá presentar contratos o evidencia de suministro a un mismo proveedor con valor superior al del presente proceso.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15111510	15: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	11: Combustibles gaseosos y aditivos	15: Combustibles gaseosos	10: Gas licuado de petróleo

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Suministrar el producto de acuerdo con las Condiciones técnicas del presente numeral
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas cada vez que se requiera, manteniendo la cantidad necesaria de cilindros de acuerdo con el número de montacargas existentes en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y su consumo.
3. Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
4. Restablecer o ampliar la Garantía de cumplimiento en valor y/o término, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
5. La empresa transportadora que afilia al Proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el Proveedor asume al recibir y atender una orden de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. Cada vez que la Fábrica de Licores de Antioquia lo requiera el contratista deberá entregar los certificados de la inspección y mantenimiento de los cilindros como lo indican las resoluciones mencionadas anteriormente, como también entregar cada dos meses el resultado del espectrograma indicando la calidad del gas suministrado.
7. El contratista deberá tener a disposición los cilindros necesarios para el efectivo cumplimiento del suministro requerido, asumiendo además su mantenimiento.
8. El 15 de cada mes el proveedor deberá informar el cambio de precio del Gas GLP donde se especifique que el porcentaje de disminución o incremento del mismo está exclusivamente afectado por la variación establecida por la CREG.
9. El contratista deberá realizar una capacitación durante la ejecución del contrato a los operarios de montacargas, personal de mantenimiento, y al personal de los almacenes con respecto al uso, manejo, almacenamiento, controles y demás aspectos relacionados con el GLP.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y documento de condiciones particulares de contratación.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen de contratación aplicable a la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE** está determinado por el **artículo 14 de la Ley 1150 de 2007** y los **artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011**, los cuales establecen que, al tratarse de una **Empresa Industrial y Comercial del Estado** de orden departamental que compite en el mercado con entidades privadas y/o públicas, tanto a nivel nacional como internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. En particular, su régimen contractual se rige por las normas del **Código Civil y el Código de Comercio**, así como por el **Manual de Contratación y Supervisión**

expedido mediante el **Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020**, modificado por la **Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021**.

En virtud del **artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, la **FLA EICE** adelanta sus procesos de selección de contratistas y ejecución contractual conforme a lo dispuesto en su **Manual de Contratación**, el cual establece las modalidades de selección y las reglas de procedimiento que garantizan **transparencia, eficiencia y selección objetiva** en la contratación.

El **Capítulo VI** del Manual regula las modalidades de selección, entre las que se incluyen la **Invitación Pública, la Invitación Cerrada y la Contratación Directa**. En este contexto, el **artículo 32** de dicho Manual contempla como causal de contratación directa la situación en la cual, tras formularse una **Invitación Pública o Cerrada**, no se presentan ofertas o ninguna de las recibidas cumple con los requisitos exigidos.

En el caso específico del **suministro de Gas GLP**, se constató que los oferentes en la **Invitación Pública** incumplieron el requisito jurídico de **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, lo que resultó en el **rechazo de sus ofertas y la declaratoria de desierta del proceso**. Dada la **necesidad inminente** de garantizar la operación de la FLA EICE y en aplicación del **artículo 32, numeral 6** del Manual de Contratación el cual reza

"*cuando después de formular una invitación pública o cerrada no se presente ninguna oferta, o ninguna de las recibidas cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.*" se ha determinado la procedencia de la **contratación directa** para este suministro.

Como resultado del estudio de mercado derivado del proceso de **Invitación Pública**, se identificó que el proveedor con la oferta más favorable es **COLGAS S.A. E.S.P.**, con un valor de **$3.710 por kilogramo de Gas GLP**.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribir será un **contrato de suministro**, cuyo objeto es la adquisición de **Gas GLP** para garantizar la continuidad operativa de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**. Dicho contrato se regirá por las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020**, modificado por la **Resolución No. S2021060000484 del 18 de mayo de 2021**, y en aplicación del **artículo 32, numeral 6**, del **Manual de Contratación**, que permite la contratación directa cuando un proceso de **Invitación Pública es declarado desierto** debido al incumplimiento de requisitos por parte de los oferentes.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Lugar de Ejecución; FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE
Dirección TI: Carrera 50 # 12 sur -149
Itagüí, Antioquia, Colombia

3.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se toman los mismos requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación de Invitación Pública Nro. 100786 teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 32 del Manual de Contratación de la FLA EICE establece que no se podrán modificar los requisitos de participación cuando se invoca dicha causal.

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia).

  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal,

cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción**: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**. Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está

en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

  En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"

- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**: El proponente deberá aportar el REDAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

- **Verificación OFAC:** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados en las listas de sanciones que administra la OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU)

- **Verificación INTERPOL:** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tegan circuar roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

B. EXPERIENCIA

1. El proponente deberá acreditar hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia podrá ser presentados con una de las siguientes alternativas:

- El RUP, si la empresa cuenta con este documento, donde deberá resaltar los contratos que cumplan con el objeto a contratar.

- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos y/o contratos que contengan la siguiente información.

  - Número del contrato (en caso de contar con número),
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.

- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

Claridad 2: No se admiten auto-certificaciones.

Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

- ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA

Propuesta técnica económica: El proponente debe presentar al correo: contratacion@fla.com.co, una cotizacion formal con la firma del representante legal.

- ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4, firmado por el representante legal , adiciones se requiere que el proponente cumpla con los siguientes requisitos de orden técnico:

Los proponentes deberán adjuntar al presente anexo la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 de los términos del proceso de contratación:

1. **Origen del Gas GLP:**
    - Certificado de Origen del Gas GLP expedido por Ecopetrol, que garantice que el gas proviene de los yacimientos de Cusiana o Apiay.
2. **Capacidad de Suministro y Equipos:**
    - Declaración en la que se certifique la disponibilidad de al menos 12 cilindros de 8 galones (15 a 18 kg) con sus respectivos acoples.
    - Documento que acredite la compatibilidad de los cilindros con los montacargas Toyota de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) y la capacidad de garantizar el suministro durante 10 a 20 días en calidad de comodato.

- Certificación de cumplimiento de la normativa vigente: Resolución 180196 de 2006 y sus modificaciones, Resolución 80505 de 1997, NTC-3853 y NTC-3853-1, Resolución 40245 de 2016 y Decreto 926 de 2017.

3. **Control de Calidad del Suministro:**
   - Certificación del espectrograma que garantice la calidad del gas suministrado, con una periodicidad de entrega cada dos meses.

4. **Capacidad de Entrega:**
   - Declaración de compromiso en la que se garantice la entrega del suministro en los plazos y cantidades requeridas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ubicada en Carrera 50 N° 12 SUR 149, Itagüí, Antioquia, Colombia.

5. **Capacitación del Personal:**
   - Plan de capacitación detallado para el personal operativo, que incluya la formación en instalación, operación y mantenimiento de los cilindros de GLP.

6. **Soporte Técnico y Emergencias:**

   - Documento que acredite la disponibilidad de personal de soporte técnico y atención de emergencias 24/7 para garantizar la continuidad del servicio.

C. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado para el presente periodo, con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2023**. Si ya tiene actualizado el **RUP para el año 2025,** se aceptará el corte de los estados financieros del RUP al **31 de diciembre de 2024** y se tendrá en cuenta esta última información para la evaluación y no las cifras con corte al año 2023.

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2023**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros. Si el oferente ya tiene actualizado y certificado **los Estados financieros del año 2024**, se aceptará este corte

con los mismos requisitos solicitados para los estados financieros del año 2023 mencionados en este párrafo y se avaluará solo el corte a diciembre 31 de 2024 aportado.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

NOTA 1: Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura

de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

NOTA 2: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia evaluará los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, es decir, en forma ponderada para todos los indicadores solicitados de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

3. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial del contrato se establece en la suma de HASTA **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS**. ($ 199.152.306) IVA incluido y demás gastos en los que deba incurrir el contratista.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, estima para la ejecución del presente contrato un presupuesto oficial basado en el promedio mensual del valor por kilogramo de gas GLP y con las cantidades del mes mayor de consumo por cada año; y luego de recibir via correo las cotización formales:

Cálculo del presupuesto oficial:

AÑO	VALOR (KG) PROMEDIO MENSUAL	CANTIDAD MAXIMA (MES)	IPC (%)	PRECIO UNITARIO
2022	$ 3.006,49	3.969,00	13,12%	$ 3.400,94
2023	$ 2.230,11	3.540,00	9,28%	$ 3.716,54
2024	$ 2.591,68	4.680,00	5,20%	$ 3.909,80
VALORES REALES 2025				
AÑO	PRECIO UNITARIO MES DE ENERO 2025	CANTIDAD DEL CONSUMO MAYOR MENSUAL 2024 + 5%		
2025	$ 3.710,00	4.914		$ 3.710,00
			PRECIO PROMEDIO POR KG	$ 3.684,32
			CANTIDAD DE KG A EJECUTAR POR MES	4.914,00
			MESES A EJECUTAR	11
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 199.152.306,15

En el proceso de invitación pública Nro. 100786 se dieron los siguientes valores en los conceptos que ya indicaremos:

PROPONENTE	VALOR UNITARIO
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 3.684
COLGAS S.A. E.S.P	$ 3.710
INVERSIONES GLP SAS E.S.P	$ 3.820

Bajo la orbita de las actuaciones prenegociales en el proceso de invitación directa, el proveedor Colgas S.A.S presentó cotización con precio unitario por kilogramo de Invitación Pública (declarado desierto), por un valor de 3.710 (TRES MIL SETECIENTO DIEZ PESOS M/L)

A todas luces, puede observarse que la presente Invitación Directa se va a realizar con COLGAS S.A por un presupuesto oficial inferior al valor ofertado por INVERSIONES GLP SAS ESP. en el proceso de Invitación Pública, de tal modo, se garantiza el principio de economía generando ahorros en el suministro y se aplica la premisa del sistema de compras públicas "*mayor bienes y servicios por menos costo*".

Por tanto, se realizará proceso de Invitación Directa entendiendo que COLGAS S.A, presentó cotización oficial con el valor menor al otro proponente.

En el numeral 6 del artículo 32 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Directa", y la causal que motiva esta contratación en la cual se establece que "*cuando después de formular una invitación pública o cerrada no se presente ninguna oferta, o ninguna de las recibidas cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.*"

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE permite tipificar dicha modalidad y causal en este evento. Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

La presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna por las siguientes consideraciones:

Necesidad: Es necesaria la contratación para garantizar el suministro de gas de GLP para las montacargas de la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

4.1 INDICADOR DE IVA

9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVO FLA) Para la prestación de servicio.

YC (19% IVA NO DESCONTABLE COMPRAS) Para Activos fijos mayor o igual a 2 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente),

9E (19% IVA COMPRAS ADMINISTRATIVO FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

Para el precio estimado del proceso contractual se solicitaron 3 cotizaciones a diferentes proveedores de servicio, de los cuales solo 2 enviaron la cotización solicitada con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de gas GLP.

Por lo tanto, se toma la siguiente figura:
Se identifica el valor mayor que tuvo el kg de GAS GLP para cada vigencia: 2022,2023 y 2024 y se le incrementa el IPC del año inmediatamente anterior de los mismos:_13,12%, 9,28% y 5,20% respectivamente; así mismo se presenta los históricos de los procesos que re4lacionan el insumo a contratar.

HISTÓRICOS:

AÑO	N° PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2018	8083	4600008080	SUMINISTRAR GAS GLP NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.	$ 70.000.000	$ 25.000.000	$ 95.000.000	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA
2019	9526	4600009573	SUMINISTRAR GAS GLP NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.	$ 68.909.069	$ 0	$ 68.909.069	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA
AÑO	N° PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2020	10540; 100018	4600010501; 4600011769	SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE	$ 62.160.704	$ 32.168.156	$ 94.328.860	INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.

			LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA				
2021	100137	4600012360	SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 45.477.981	$ 22.738.991	$ 68.216.972	INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.
2022	100236	4600013629	SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 65.100.000	$ 32.550.000	$ 97.650.000	INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.
2023	100421	4600015430	SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 85.037.700		$ 85.037.700	INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.
2024	100672	4600017252	SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	52.820.600	$ 25.882.094	78.702.694	COLGAS S.A. E.S.P

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, cada una será cancelada dentro de los sesenta **(60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del

correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8 %,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades

comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

Lugar De Ejecución O Entrega

El lugar de ejecución del presente contrato será la sede de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 No. 12 Sur 149, Itagüí.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2-4-5-02-08 / 907A / 0-FE1010 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- **CDP** Nro. 3800002638 del 29 de enero de 2025 por valor COP $200.973.501
  VIGENCIA FUTURA: N/A

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. MATRIZ DE RIESGOS.

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagar	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y	Mensual

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						le al contratista por la ejecución del objeto contractual.						el contratista							Inicio		pendientes de pago	
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Suspensión o cancelación del contrato.	Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en especial.	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Revisión	En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas de la Subgerencia de Producción.

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						(transformado)															análisis de las insumo en el recibo por parte de la Dirección de aseguramiento de calidad.	

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específica	Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	El gas GLP para uso como combustible de montacargas sea de origen diferente a Cusiana o Apiay	Inconvenientes en el mantenimiento de los montacargas	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	El Contratista entregará Certificado de Origen del Gas GLP expedido por Ecopetrol. El contratista deberá cada dos meses suministrar la certificación correspondiente al resultado del espectr	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	El contratista deberá cada dos meses suministrar la certificación correspondiente al resultado del espectrograma indicando la calidad del gas suministrado.	Cada Entrega

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												ograma indicando la calidad del gas suministrado.									Revisar que las causas de las fallas de montacargas no correspondan a la calidad del Gas GLP	

5.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a los siguientes requisitos.

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad del servicio y de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y un (01) año más. Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente al doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Resolución Nro. del 29/01/2025 por medio de la cual se designó el Comité de Gestión Precontractual dentro del proceso de contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE

Rol Gestor Precontractual: Camilo Arango Zuluaga
Rol de Apoyo Jurídico: Stephania Carolain Botero Navarro

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

8. ANEXOS.

Resolución del Comité de Gestión Precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Resumen del estudio de mercado y estructuración del presupuesto oficial

Del comité de gestión precontractual,

Camilo Arango Zuluaga
Rol Gestor Precontractual

Stephania Carolain Botero Navarro
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de aprobación: 13 FEB 2025